



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO VALENIA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PINZÓN		NOMBRES PEDRO MANUEL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 80409242			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 03 MES 02 AÑO 1966 PAÍS España DEPTO _____ MUNICIPIO _____			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Camara 1era X No. 75-60 Rodeo PAÍS Colombia DEPTO Cundinamarca MUNICIPIO Bogotá TELÉFONO 3106434 EMAIL pedrom.valencia@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 11	AÑO 1983
									<input checked="" type="checkbox"/>			

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		Derecho	08	1990	54288
ES	2	X		Especializa/ Legislación Financ	09	1992	
ES	2	X		Especialización en defensa del. Analisis y solución de conflictos	12	1996	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD servicioclientes@cfcb.com @cfcbcolombiana.com	
TELÉFONOS 2865300	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DÍA 08 MES 03 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Abogada Jurídica	DEPENDENCIA Jurídica	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 26-45 Pasa	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Departamento Nacional de Planeación	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD semacalaudatario@ dnp.gov.co	
TELÉFONOS 3815000	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 02 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO DÍA 24 MES 07 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO Asesor Jurídico	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN calle 26 No. 13-19 forade	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Fondo de Garantías de Instituciones Financieras	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD servicioclientes@ fogafin.gov.co	
TELÉFONOS 3394240	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 01 AÑO 2001	FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 09 AÑO 2002	
CARGO O CONTRATO Secretario General	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Carrera 7ma # 35-40	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Bejirano, Cárdenas y Ospina Asociados Ltda	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD pedrom.valencia@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 1999	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 02 AÑO 2001	
CARGO O CONTRATO Abogado - socio	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Calle 81 No. 12-44 Piso 6	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO Cundinamarca		MUNICIPIO Bogotá	PAÍS Colombia
CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD conec@mintrabajo.gov.co			
TELÉFONOS 4893900	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 07 AÑO 1994		FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 09 AÑO 1994
CARGO O CONTRATO ACTUAL Vremintro	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Carrera 4 No. 99-33 Piso 6	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO Cundinamarca		MUNICIPIO Bogotá	PAÍS Colombia
CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD conec@mintrabajo.gov.co			
TELÉFONOS 4893900	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 04 AÑO 1994		FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 09 AÑO 1994
CARGO O CONTRATO Sabero General	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Carrera 4 No. 99-33 Piso 6	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio Hacienda y Crédito Público		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO Cundinamarca		MUNICIPIO Bogotá	PAÍS Colombia
CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD dencondenteg@minhacienda.gov.co			
TELÉFONOS 3811700	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 04 AÑO 1992		FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 07 AÑO 1994
CARGO O CONTRATO Asesor	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Banco Central Hipotecario		PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.		MUNICIPIO Bogotá D.C.	PAÍS Colombia
CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 05 AÑO 1989		FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 04 AÑO 1992
CARGO O CONTRATO Abogado	DEPENDENCIA Vdependencia judicial	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

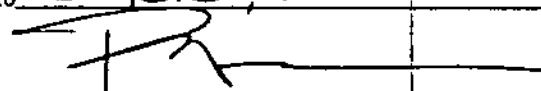
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	18	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 01-11-18


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá - 01-11-18
Ciudad y fecha


NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 180.409.242

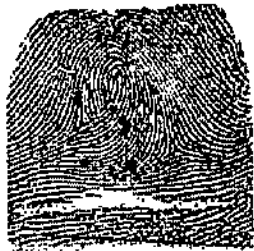
VALENCIA PINZON

APELLIDOS
 PEDRO MANUEL

NOMBRES

1966

COLOMBIA

INDICE DERECHO

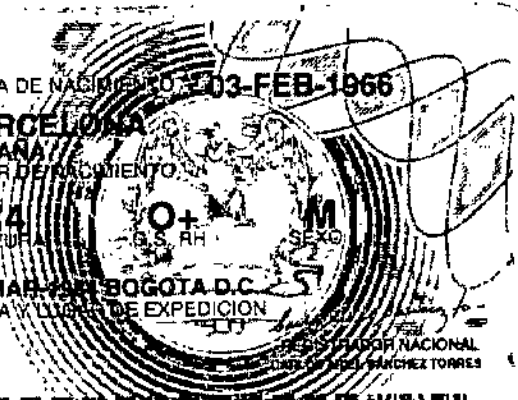
FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1966

BARCELONA
 ESPAÑA
 LUGAR DE NACIMIENTO

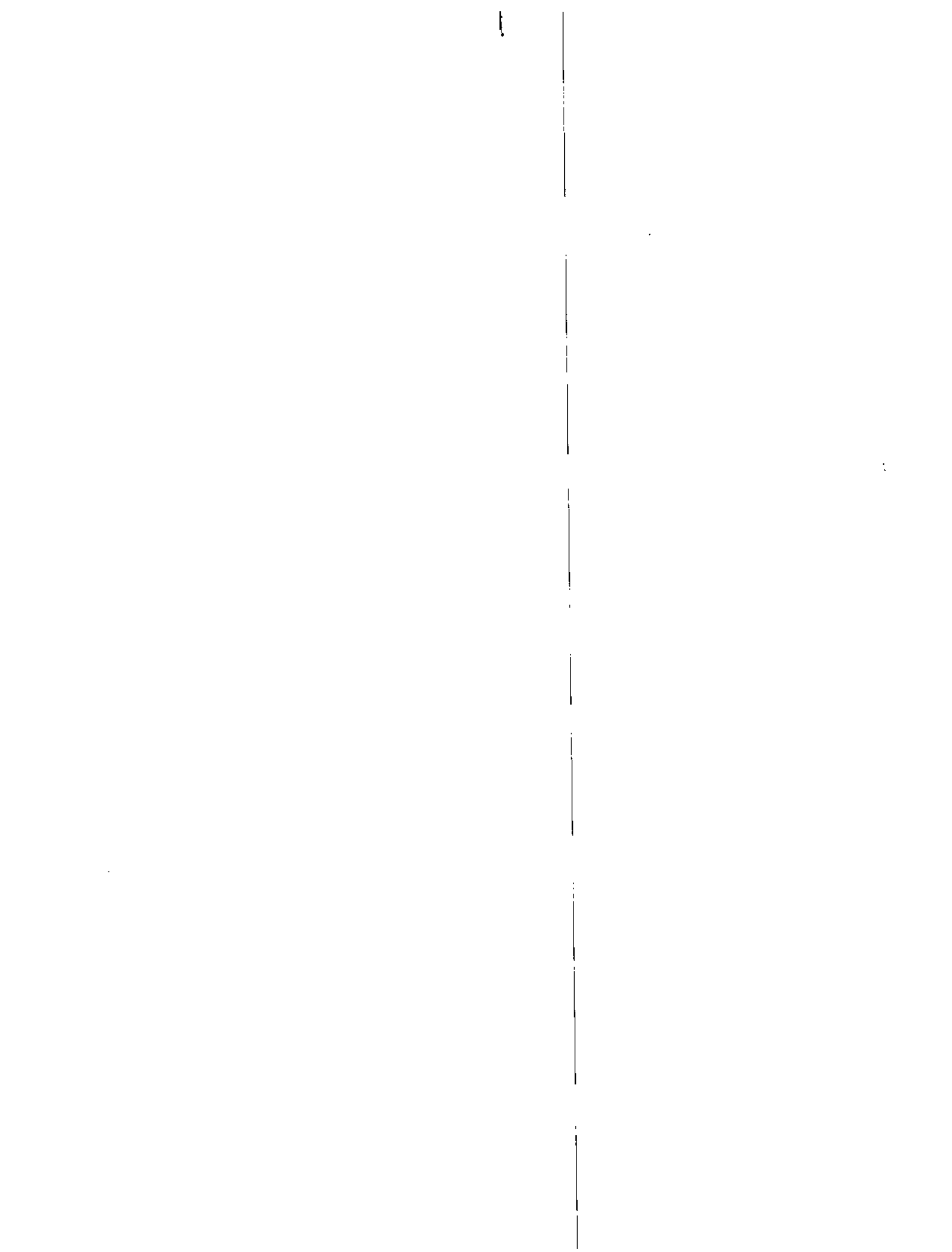
1.74
 ESTATURA

O+
 S. RH SEXO

24-MAR-72 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



R-1500100-00170646-M-0080409242-20080819 0015114222H 2 5020009047



165873

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

54288

Tarjeta No.

90/11/23

Fecha de
Expedicion

90/07/05

Fecha de
Grado

PEDRO MANUEL

VALENCIA PINZON

80409242

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

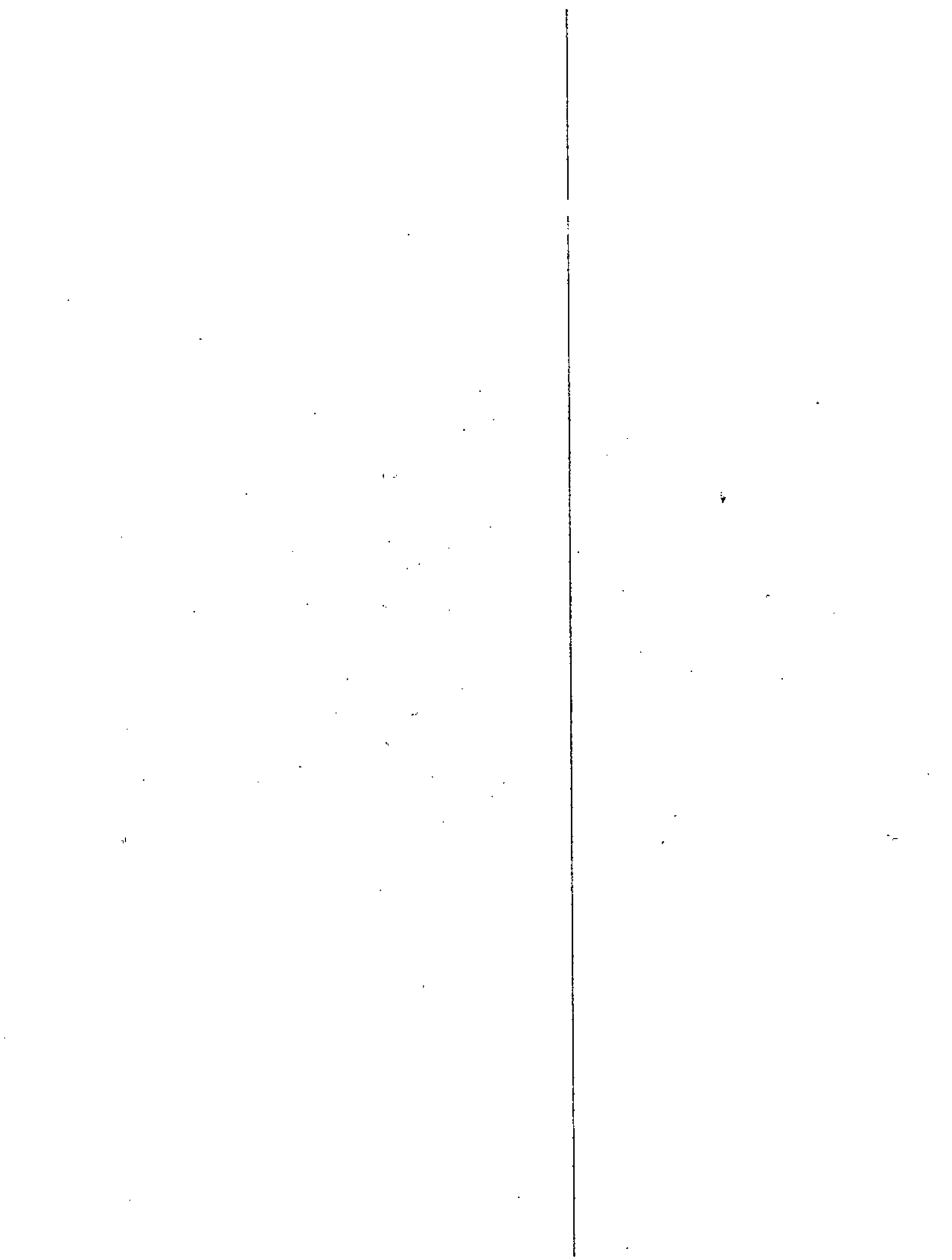
DE LOS ANDES

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura






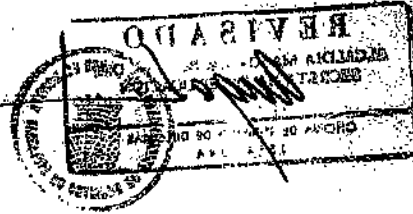
REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
Tropa Asesanta Segunda Cruz
PERTENECER AL EJERCITO DE

SE. LINEA	SE. LINEA	SE. LINEA
21.000 96	21.000 00	21.000

APPELLIDO VALENCIA PARRA
NOMBRE PEDRO RAFAEL
PROFESION ESCUELER
FIRMA *PARRA*
TELEFONO *Guayaquil*
CARRERA *GUAYACIL* TR. No. 90.409.242
FECHA EXP. 21 SEP 90
N.º 179 80 ACTA CLAS. 025 DUPLICADO



1



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 Y EN SU NOMBRE



EL GIMNASIO MODERNO

APROBADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SEGUN
 RESOLUCION No. 1068 DEL 20 DE MARZO DE 1972
 CONFIERE A

Pedro Manuel Valencia Pinzón

IDENTIFICADO CON I.I. No 660203-13987 EXPEDIDA EN Bogotá

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL
 NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRA-
 MAS VIGENTES.

[Firma]
 RECTOR

[Firma]
 SECRETARIO

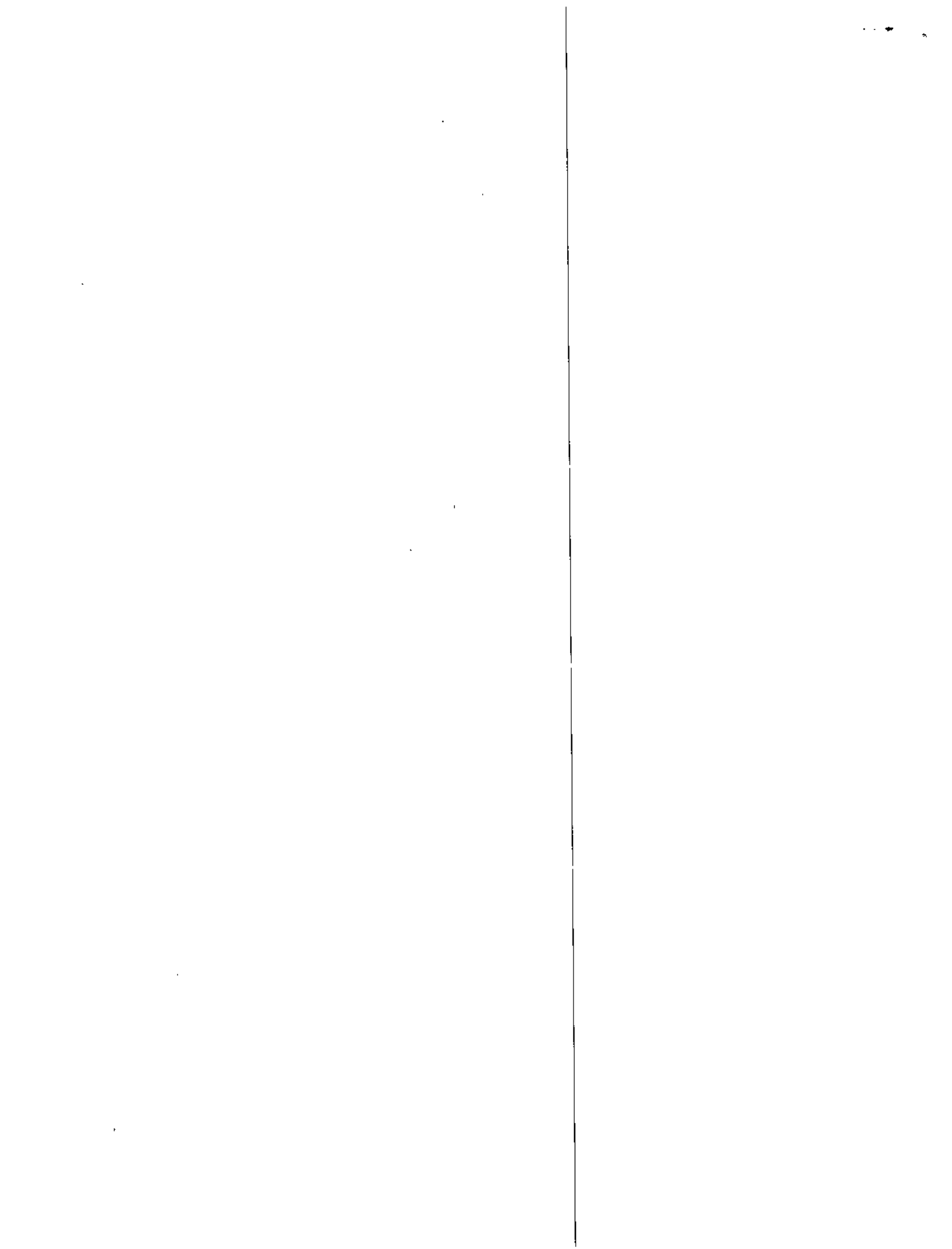
EN LA CIUDAD DE BOGOTA A *Noviembre 27* DE 19*81*

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA, D. E.

ANOTADO AL FOLIO *60-V* DEL LIBRO DE REGISTRO N° *86*

[Firma]
 SECRETARIO DE EDUCACION

DADO EN BOGOTA, A *22* DE *Diciembre* 19*81*



Gimnasio Moderno



Inscripción S. E. 789

DANE 311001-00838

Dirección: Carrera 9 No. 74-99

Teléfono: 249 45 26

Jornada: Completa

En la ciudad de Bogotá a los veintisiete 27 días del mes de Noviembre del año 1983 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del GIMNASIO MODERNO Institución aprobada hasta el Grado 11 en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica, según Resolución No. 1068 del 20 de marzo de 1.9 72.


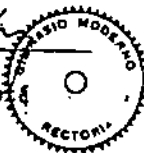
Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de Identificación, se relacionan a continuación: PEDRO MANUEL VALENCIA PINZON
T.I. N° 660203-13987 de Bogotá

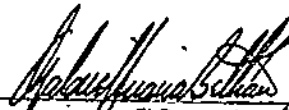

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 5 de fecha noviembre 27 de 1983 que consta de 49 alumnos que comienza con el nombre de LUIS CARLOS ALJURE SALAME y se cierra con el nombre de ENRIQUE VELANDIA GUTIERREZ, firmado y sellado por MARIO GALOFRE CANO

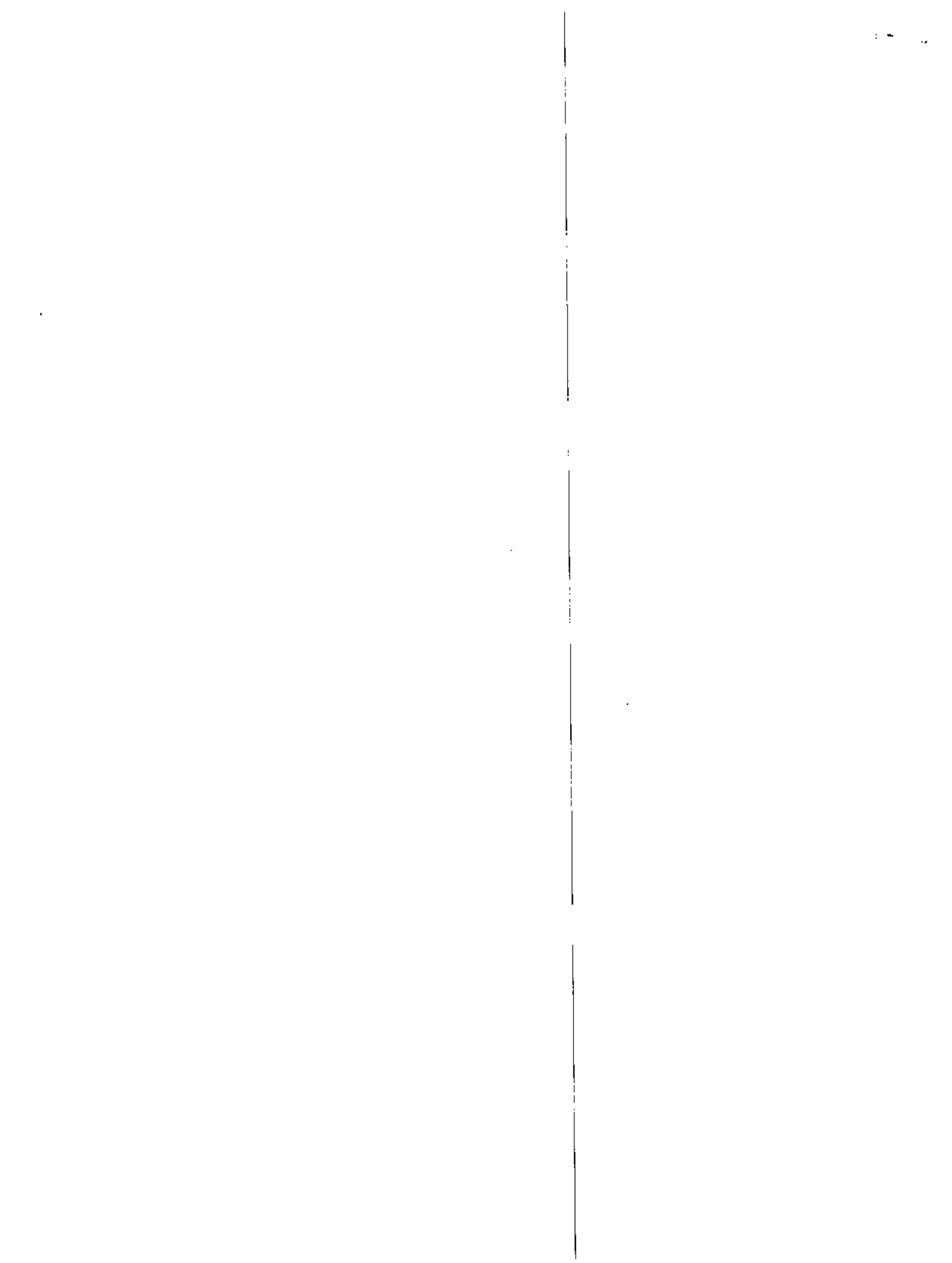
(Rector) y GABRIEL TRIANA BELTRAN (Secretario).

Dada en Bogotá a los 27 días del mes de noviembre de 1983.

Firmado y Sellado


El Rector
C. C. No. 2902969 de Bogotá 


El Secretario
C. C. No. 17185473 de Bogotá 



40

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Pedro Manuel Valencia Pinzón

C.C. 80'409.242 DE USAQUEN

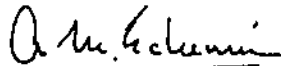
ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan con
los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de

Abogado

El Rector



El Decano de la Facultad

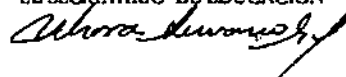


REGISTRADO
LIBRO 8 FOLIO 85

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. E.

Anotado al Folio No. 26-V del Libro No. 90

EL SECRETARIO DE EDUCACION



Bogotá D. E., a 13 de agosto de 1890

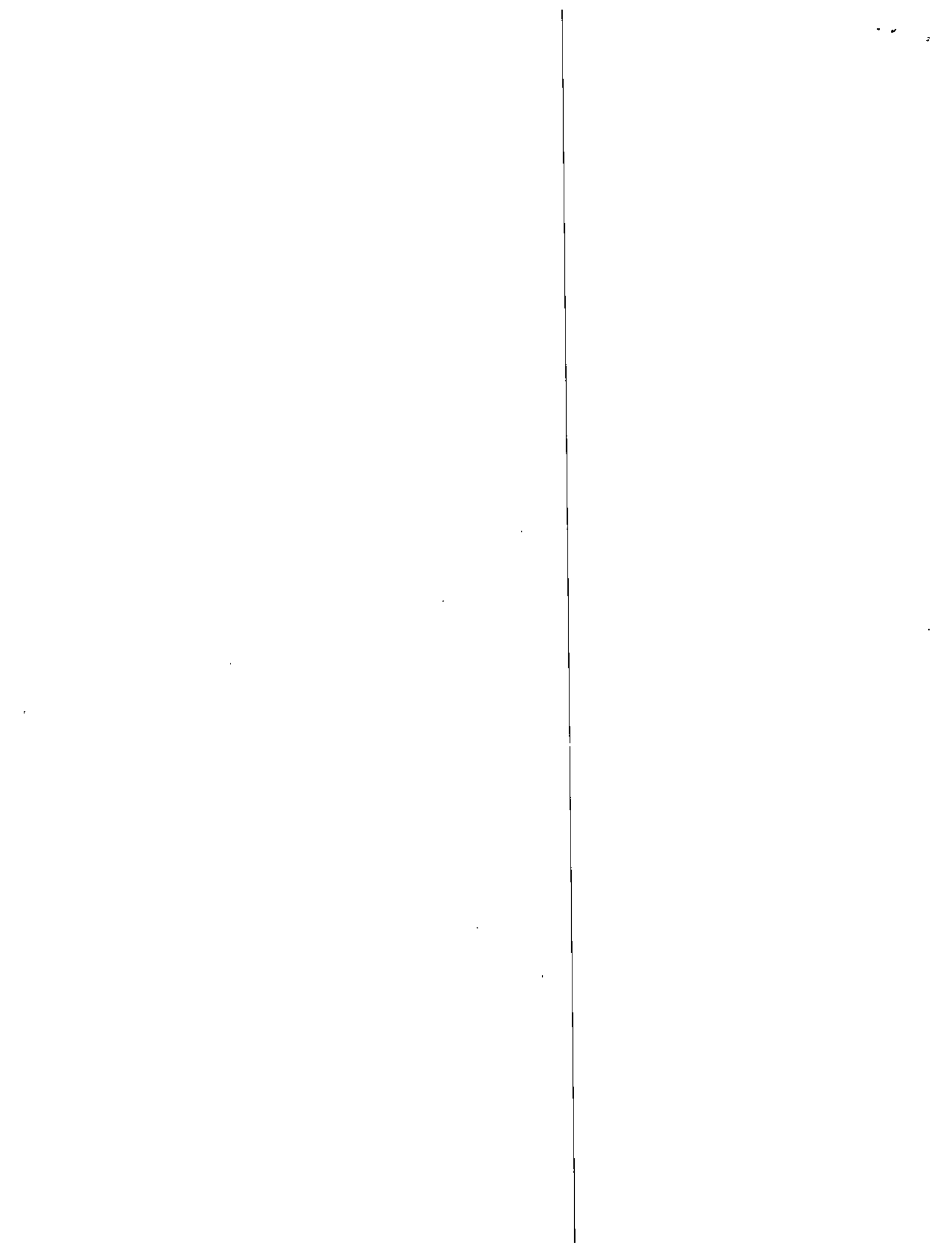
El Presidente del Consejo Directivo



El Secretario General



Bogotá, 5 de Julio de 1890



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Pedro Manuel Valencia Pinzón

C. C. 80'409.242 DE USAQUEN
ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan con
los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de

Especialista en Legislación Financiera

El Rector



El Decano de la Facultad



REGISTRADO
LIBRO 9 FOLIO 2

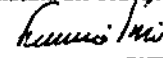
ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Anotado al Folio No. del Libro No.

EL SECRETARIO DE EDUCACION

Santafé de Bogotá, D.C., a de de 19

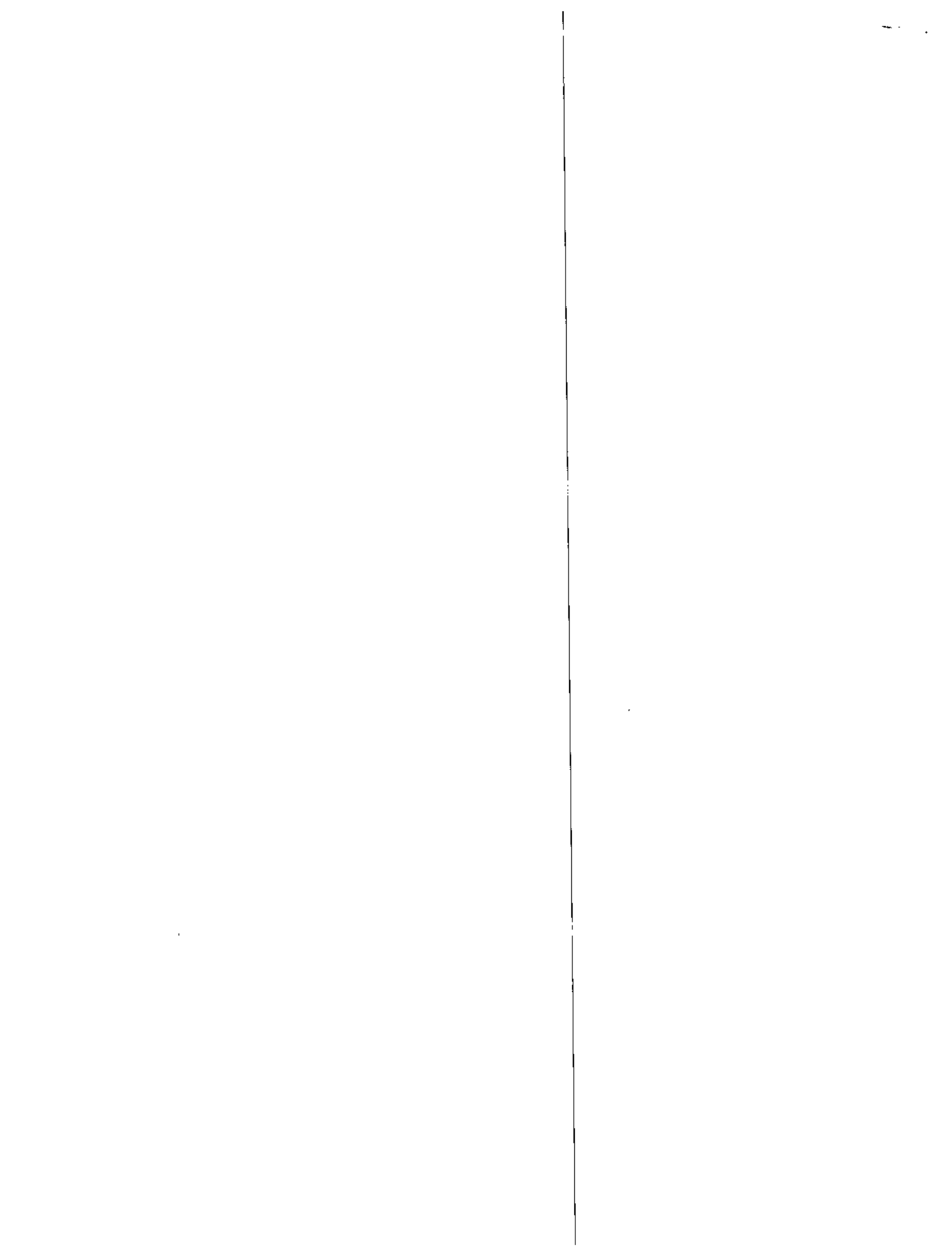
El Presidente del Consejo Directivo



El Secretario General



Santafé de Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 1992





República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional

Universidad Militar "Nueva Granada"

por autorización del Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 21 de 1996 en consideración a que

Pedro Manuel Valencia Pinzon

D. D. 90.409.242

Expedida en Bogotá

ha cumplido con todas las requisitos exigidos, se confiere el título de

Especialista en Defensa Nacional, Análisis y Solución de Conflictos

Sancti de Bogotá, D. D. 3 de Diciembre de 1996.

Miembro del Jurado

Miembro del Jurado

Miembro del Jurado

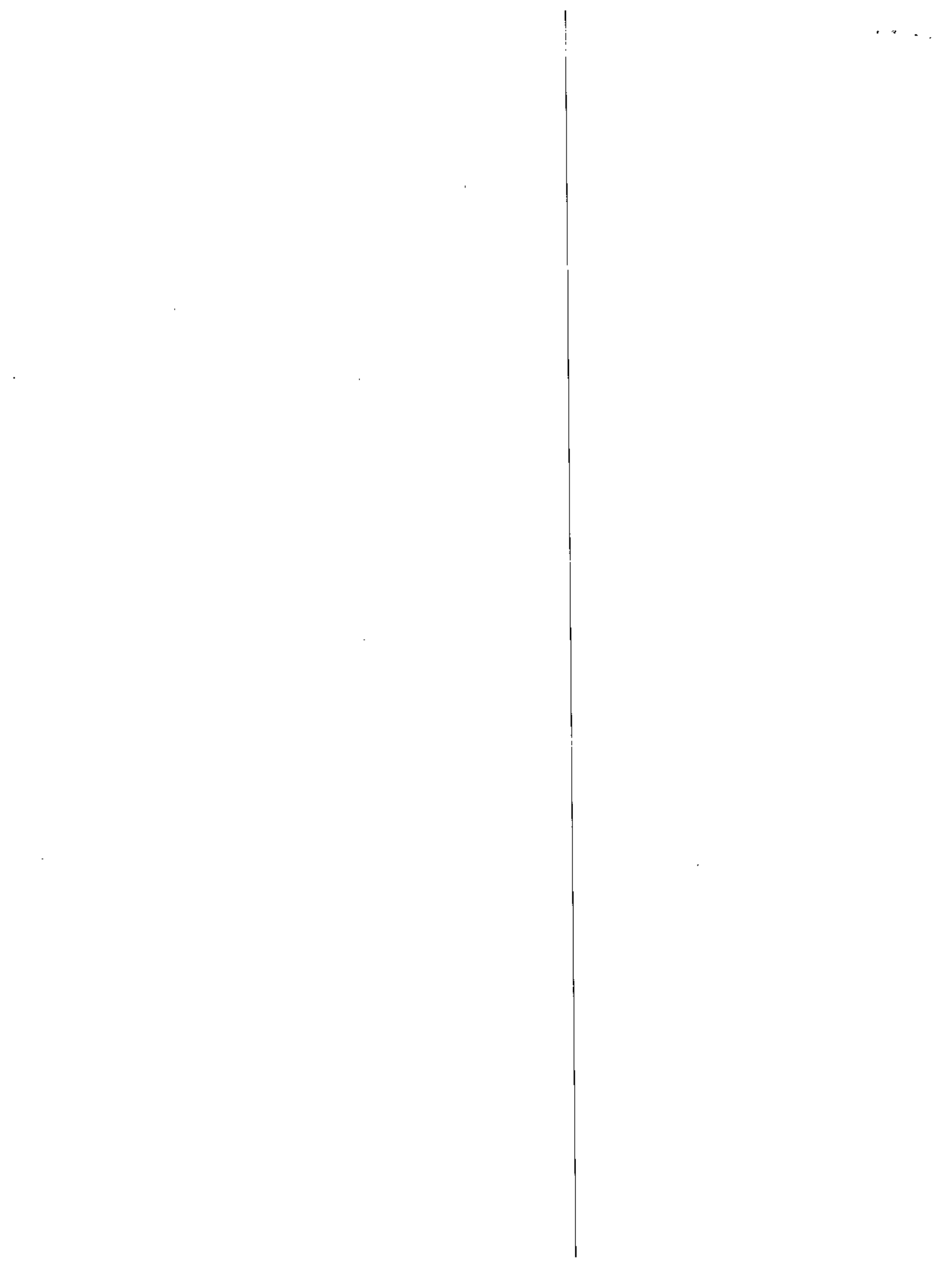
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta de Promoción No. 00-409-1996

Acta de Promoción No. 00-409-1996

111



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"

Res. No. 12975 de Julio 23 de 1982 Min. Educación Nal.

Nº 15590

48



ACTA DE POST-GRADO Nº PG-409-UMNG

En Santafé de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) se reunieron los siguientes funcionarios: el señor Mayor General **MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA**, Rector; Doctor **MAURICIO GONZÁLEZ MEDINA**, Vicerrector Académico; y el Doctor **ANTONIO BOWEN DONOSO**, Director del programa de Especialización en Defensa Nacional, Análisis y Manejo de Conflictos, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un Profesional que adelantó sus estudios de Educación Avanzada y otorgar al mismo el título de **ESPECIALISTA**.

Para el efecto se procedió como a continuación se indica.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 8, 10, 24, 25, 28 y 137 de la Ley 30 de 1992, artículo 2º. y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; artículo 1º del Decreto 2273 de 1985; Resolución 12975 de 1985 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdo Nº 24 de 1996 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar "Nueva Granada".

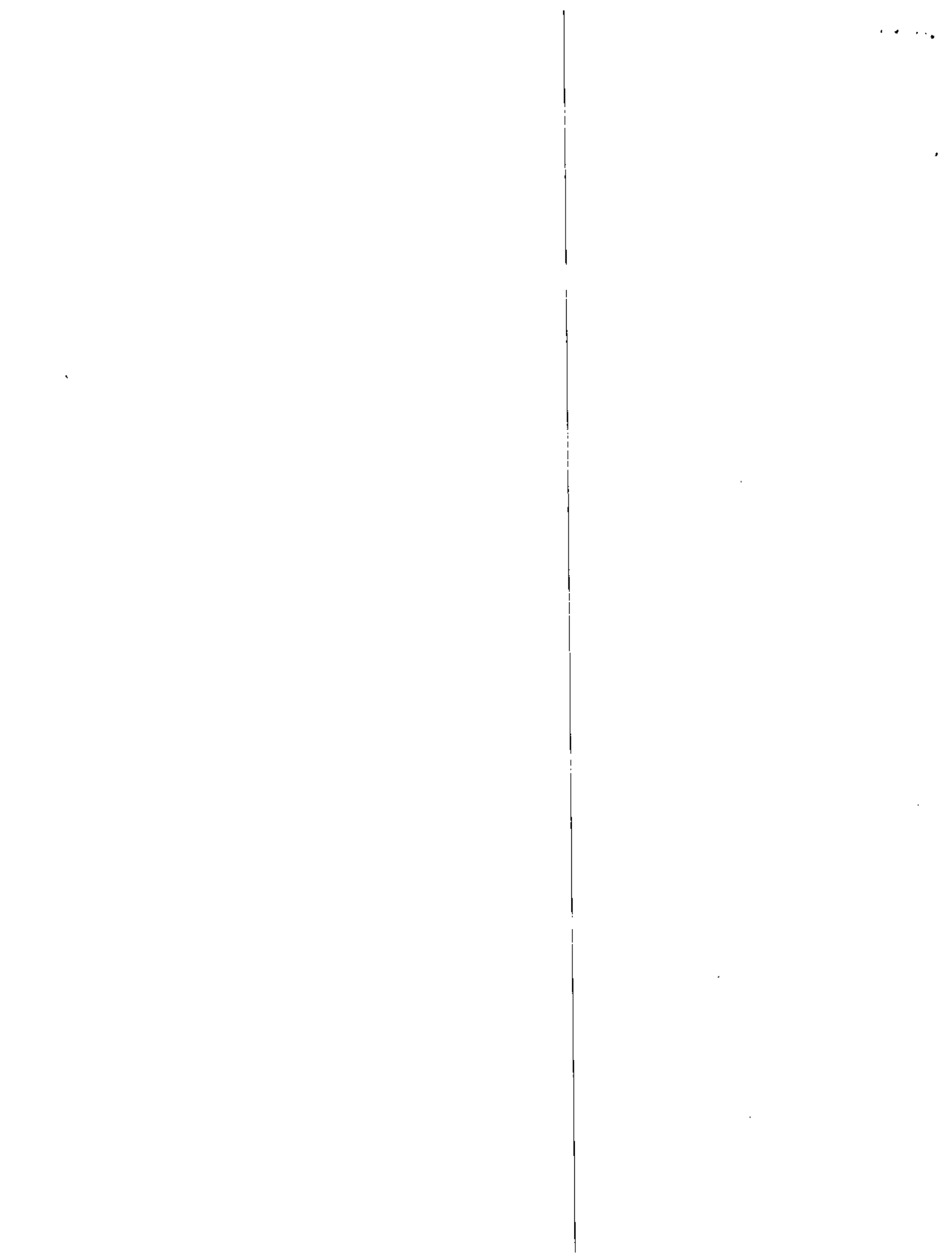
OTORGAMIENTO DE TITULOS

La Rectoría de la Universidad Militar teniendo en cuenta que la Dirección de la Especialización en Defensa Nacional, Análisis y Manejo de Conflictos por intermedio de su Director y la División de Registro Académico han informado que el señor **PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80'409.242 de Bogotá, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad, y del Programa de Especialización y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional otorgarle el título de **ESPECIALISTA EN DEFENSA NACIONAL, ANÁLISIS Y MANEJO DE CONFLICTOS**, quedando registrado su diploma en el libro de registro bajo el número PG-1441.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2725 del 10 de octubre de 1980 firman al respaldo los que en ella intervinieron.

Doctor **ANTONIO BOWEN DONOSO**
Director del Programa de Especialización en Defensa Nacional,
Análisis y Manejo de Conflictos

Doctor **MAURICIO GONZÁLEZ MEDINA**
Vicerrector Académico
Siguen firmes al respaldo.....



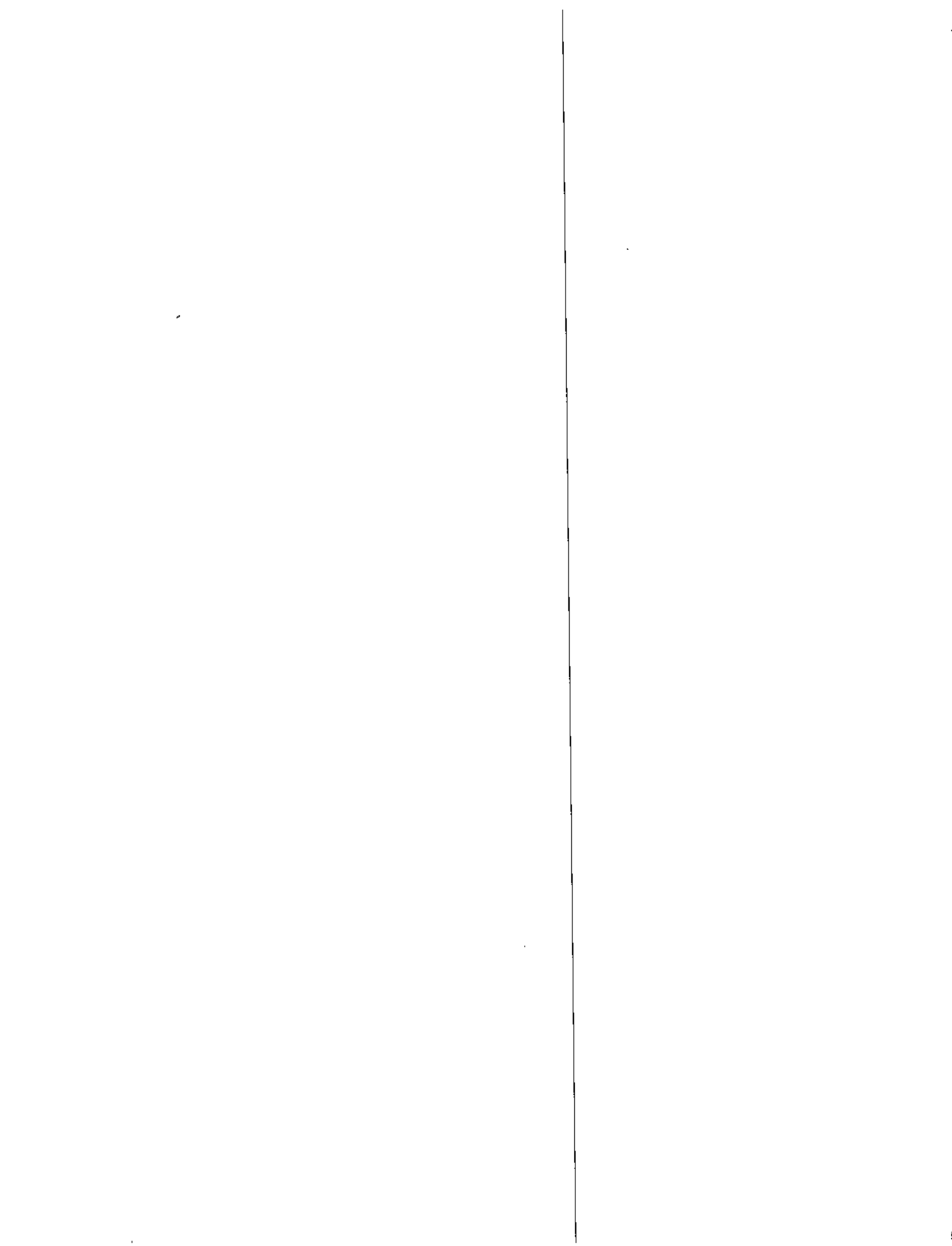
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Me permito certificar que el Doctor PEDRO MANUEL VALENCIA PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.409.242 de Bogotá, desde el 01 de Agosto de 2008 a la fecha presta sus servicios profesionales a esta entidad como Asesor Externo, ejerciendo sus funciones como Consultor privado para procesos licitatorios relacionados con APP'S, infraestructura vial y aeroportuaria, así como temas relacionados con la contratación pública, entre otros.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 8 días del mes de marzo de 2016.

Cordialmente,


MARCELA ACUÑA RAMIREZ
Gerente Jurídica





Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNP-020-07 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP Y PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.790.393 expedida en Bogotá, actuando en representación del Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 2499 del 26 de julio de 2006, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0026 del 28 de julio del mismo año, debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 50 numeral 11 del Decreto 3517 de 2009, quien en adelante se denominará el DNP, y por la otra **PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.242 expedida en Usaquén, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**,

Hemos convenido por la presente acta y a partir de la fecha de su suscripción, en liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DNP-020-07 suscrito el día 12 de febrero de 2007, el cual tuvo un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir del 12 de febrero de 2007 fecha en la cual el Coordinador del Grupo de Contratación aprobó la garantía única de cumplimiento. El valor total del contrato fue por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$71.920.000)**, y el objeto contractual consistió en: *"El CONTRATISTA Se obliga a prestar apoyo jurídico ante el Congreso de la República para la presentación y trámite del Plan de Desarrollo 2007 - 2010 Estado Comunitario: Desarrollo Para Todos, así como la defensa jurídica que se requiera por vicios de forma y de fondo en el año siguiente a su promulgación"*, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes.
2. Que la supervisión del contrato objeto de liquidación estuvo a cargo del Subdirector General del DNP.
3. Que el 4 de octubre de 2007 se suscribió una prórroga al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DNP-020-07, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 24 de julio de 2008.
4. Que el supervisor verificó el cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2008, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DNP-020-07.
5. Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en la carpeta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DNP-020-07, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

PRIMERO: Balance Económico:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	\$ 71.920.000
Valor Registro Presupuestal No. 92 de 2007/02/12	\$ 71.920.000
Valor pagado al contratista	\$ 71.920.000
Saldo a favor del contratista	\$ 0
Saldo a reintegrar al DNP	\$ 0
Saldo a liberar	\$ 0

SEGUNDO: Forman parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- a) Copia de los recibos a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato.
- b) Copia de las órdenes de pago mediante las cuales se hicieron efectivos los pagos al **CONTRATISTA**.
- c) Copia de los recibos de pago de los aportes a salud y pensión realizados por el **CONTRATISTA**.

TERCERO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DNP-020-07**, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

05 AGO 2010

EL DNP

EL CONTRATISTA



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ



PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN

000000242

Vo.Bo. Subdirección Financiera del DNP.

Elaboró: Lina Díaz Espinosa
Revisó: Jennifer Bermúdez
Carine Pening Gaviria

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE EL DNP Y PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN.
No. DNP - 020 07**

Entre los suscritos:

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.790.393 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 2499 del 26 de julio de 2006, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0026 del 28 de julio del mismo año, debidamente autorizada por el Director del Departamento para suscribir el presente documento mediante Resolución No. 1231 del 6 de agosto de 1998 y de conformidad con el numeral 10 del artículo 10 del Decreto 4355 de 2005, quien en adelante se denominará el **DNP**, y por la otra, **PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.409.242 expedida en Usaquén, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**,

Hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios profesionales, que se registrá por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

- I. Que de conformidad con los artículos 339 a 342 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) el Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, debe preparar el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010 Estado Comunitario: Desarrollo para Todos, el cual debe contener para este periodo los objetivos nacionales y sectoriales del Estado a mediano y largo plazo, el diagnóstico de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales, las metas nacionales y sectoriales de la Nación a mediano y largo plazo, los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos, y las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Gobierno Nacional para alcanzar los objetivos y metas planteados.
- II. Que en cumplimiento de este deber, el Departamento Nacional de Planeación presentó al Consejo Nacional de Planeación el Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 el 15 de noviembre de 2006 para que, una vez rendido concepto y formuladas sus observaciones, el Conpes efectúe las enmiendas que considere pertinentes y se presenté al Congreso antes del 7 de febrero de 2007, el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo, siendo de vital importancia en esta etapa contar con apoyo jurídico en la presentación y trámite de la ley contentiva del Plan Nacional de Desarrollo ante el Congreso. Así mismo, dentro del año siguiente a la promulgación de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, se requiere contratar la defensa jurídica de la misma ante posibles demandas de constitucionalidad por vicios de forma y de fondo.
- III. Que de conformidad con los términos de referencia remitidos por el Subdirector General del DNP mediante memorando del 29 de enero de 2007, **PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN** reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia específica en las actividades objeto del contrato.
- IV. Que el Decreto 2170 de 2002 en su artículo 13 señala: "De los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o

e

tecnológicas. Para la celebración de los contratos a que se refiere el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar”.

- V. Que en sesión del Comité de Contratación del 1 de febrero de 2007, se recomendó adelantar la contratación con **PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN**, recomendación que fue adoptada por la ordenadora del gasto.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo jurídico ante el Congreso de la República para la presentación y trámite del Plan de Desarrollo 2007 – 2010 Estado Comunitario: Desarrollo para Todos, así como la defensa jurídica que se requiera, por vicios de forma y de fondo en el año siguiente a su promulgación.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Participar y asistir jurídicamente al DNP en los debates que surta el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010, Estado Comunitario: Desarrollo para Todos ante el Congreso de la República.
2. Participar y asistir jurídicamente al DNP en las reuniones que sobre el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010, Estado Comunitario: Desarrollo para Todos deban realizarse en entidades públicas, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y, en general, a todas aquellas que convoque el DNP.
3. Asistir y colaborar en el suministro de la información y en la revisión jurídica de las ponencias en los debates ante el Congreso de la República que surta el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010. Estado Comunitario: Desarrollo para Todos.
4. Verificar la observancia de las normas legales y constitucionales del trámite legislativo del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010, Estado Comunitario: Desarrollo para Todos.
5. Defender la ley del Plan Nacional de Desarrollo ante eventuales demandas por vicios de forma y de fondo en el año siguiente a su promulgación.

TERCERA.- INFORMES: El contratista, en desarrollo de las actividades descritas, deberá presentar un informe mensual para recibo a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha en que se apruebe la garantía única estipulada, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación de publicación establecida en este documento.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de

ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única estipulada en este contrato.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$71.920.000)**, a razón de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$62.000.000)** por concepto de honorarios, y **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$9.920.000)** por concepto de IVA, suma que el DNP cancelará al **CONTRATISTA** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 159 del 1 de febrero de 2007, expedido por el Jefe de Presupuesto del DNP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en ocho (8) mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$8.990.000)**, incluido el IVA, las cuales serán consignadas en la cuenta corriente No. 0201010519 del Banco Colpatría, cuyo titular es el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de los informes señalados en el presente documento, de conformidad con los estándares de calidad y contenido que este hubiere indicado.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **DNP**, estará a cargo del Subdirector General del DNP.

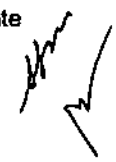
PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión del **CONTRATISTA**, para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Tesorería del DNP.

OCTAVA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS: El **CONTRATISTA** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión y pagos parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DNP** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOVENA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia remitidos por el Subdirector General del DNP, b) Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, c) La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**, y d) La certificación suscrita por la Secretaría General del DNP sobre la insuficiencia de personal de planta y al especialidad de las actividades incluidas en el contrato.

DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio y lugar de ejecución contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía única, en los términos de la Ley 80 de 1993, que cubra el siguiente amparo:



RIESGO	PORCENTAJE Y VALOR	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento general de las obligaciones	10% (\$7.192.000)	Del contrato	La de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **DNP** haga efectivas las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Grupo de Contratación del **DNP**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.192.000)**, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DNP** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula anterior.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DNP**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **DNP**.

DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES: De conformidad con el artículo 3° del Decreto 2800 de 2003, el **CONTRATISTA** manifiesta al **DNP** que no es su voluntad afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DNP**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17

c

de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el DNP con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DNP al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se haya incurrido en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

VIGÉSIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula sexta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal. El CONTRATISTA deberá publicar este contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito indispensable para la legalización del mismo, conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, y el cual se entenderá cumplido con la presentación, por parte del CONTRATISTA al DNP, del correspondiente recibo de pago.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA cumplirá con esta obligación dentro del término consignado en el parágrafo segundo de la cláusula décima primera.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.

el 2 FEB. 2007

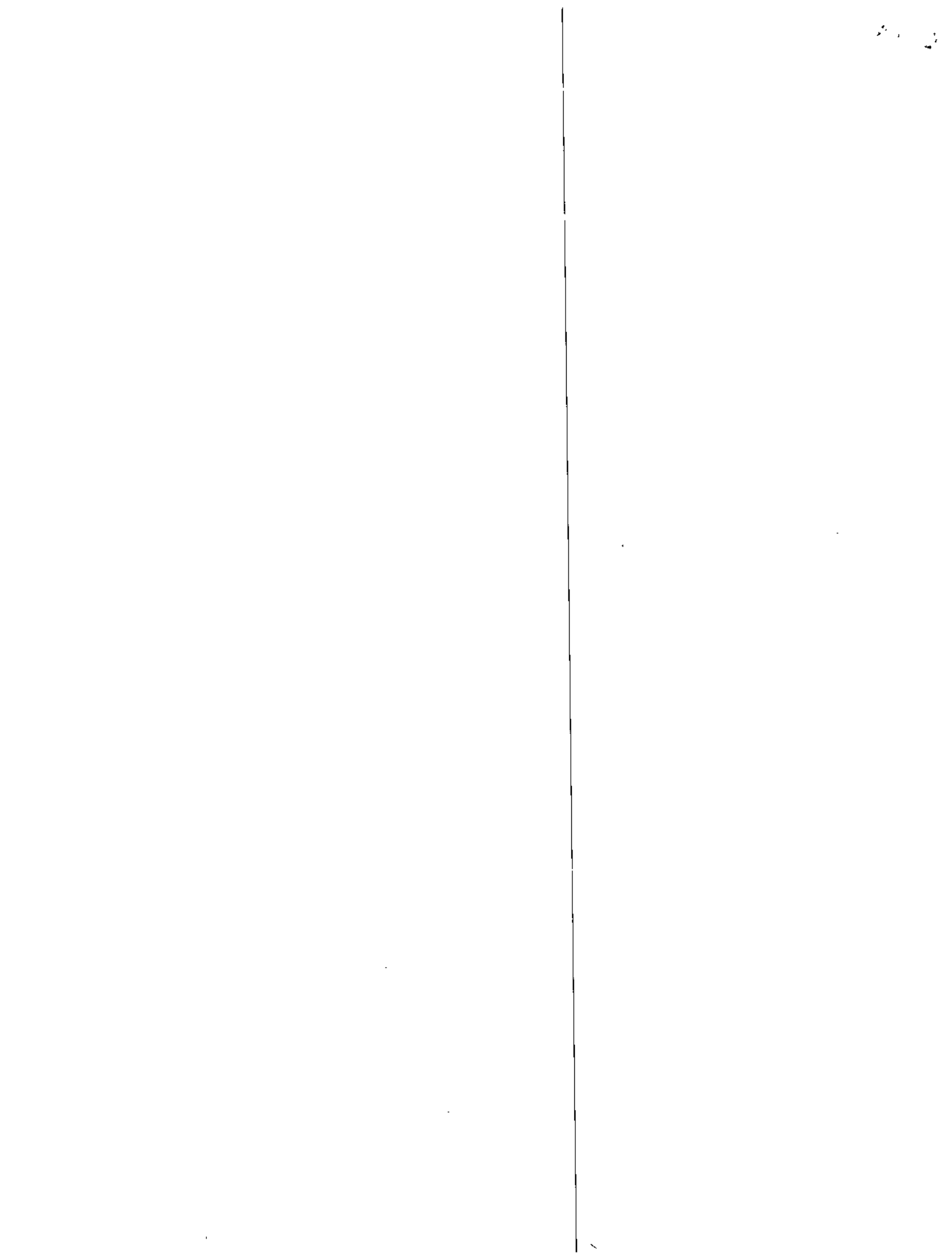
EL DNP

EL CONTRATISTA

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ

PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN.

A.R



OK

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**

CERTIFICA:


Que el doctor PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.242 expedida en Usaquén, laboró en esta entidad desde el 16 de febrero de 2001 y hasta el 18 de septiembre de 2002, desempeñando el cargo de Secretario General con las siguientes funciones:

1. Actuar como Secretario de la Junta Directiva del Fondo.
2. Llevar la representación del Director cuando éste lo determine, en actos o asuntos de carácter jurídico o administrativo.
3. Autenticar los documentos emanados del Fondo, cuyos originales reposen en la Secretaría General.
4. Liderar la gestión jurídica que de acuerdo con el objeto del Fondo y desde el punto de vista administrativo, requiera la entidad para su funcionamiento.
5. Coordinar con las diferentes dependencias del Fondo, la elaboración del presupuesto de gastos de funcionamiento, para presentarlos a la Junta Directiva, con sus correspondientes explicaciones y justificaciones, previa aprobación del Director.
6. Presidir el Comité de Compras del Fondo.
7. Aprobar los planes y programas de carácter administrativo que proyecten las distintas dependencias del Fondo.
8. Planear, dirigir y controlar la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios que requiera el Fondo.
9. Liderar los programas correspondientes a la adquisición de inmuebles, la construcción, la remodelación y la administración de los mismos, conforme a las necesidades del Fondo.

10. Presidir el Comité de Archivo del Fondo.
11. Dirigir y controlar las actividades que en materia de administración del recurso humano deban realizarse en el Fondo, promoviendo el desarrollo del personal.
12. Revisar y llevar a consideración del Director, los contratos relacionados con los asuntos que competen al Fondo.
13. Ordenar los gastos en los términos de la delegación conferida por la Junta Directiva del Fondo.
14. Elaborar reportes a la Superintendencia de Valores, Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Banco de la República y Superintendencia de Valores, de acuerdo con sus solicitudes.
15. Actuar como Secretario en el Comité de Auditoría Interna del Fondo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de Bogotá D.C.

Fondo de Garantías de Instituciones
Financieras


MARIA PAULA DÍAZ CAÑÓN

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**

CERTIFICA:

Que el doctor PEDRO MANUEL VALENCIA PINZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.242 expedida en Usaquén, laboró en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras desde el 16 de febrero de 2001 y hasta el 18 de septiembre de 2002, desempeñando el cargo de Secretario General, participó y adelantó los actos y operaciones que se relacionan a continuación:

- Realización de operaciones de apoyo al sector financiero, diagnóstico y diseño de mecanismos de fortalecimiento patrimonial y realización de negocios jurídicos.
- Diseño e implementación de programas de fortalecimiento patrimonial de la Banca Pública, (Bancafé, Banco Agrario, Banco del Estado, Instituto de Fomento Industrial – IFI).
- Estructuración y ejecución de líneas de crédito para fortalecer patrimonialmente a la banca hipotecaria privada, en los cuales participaron entidades como AV Villas, Colpatría, Colmena y Conavi.
- Revisión y seguimiento a los convenios de desempeño de la banca privada que recibió apoyos financieros del Fondo (Megabanco, Cofinorte, Interbanco, Multifinanciera e Interleasing).
- Implementación de medidas de fortalecimiento a las entidades financieras a través del otorgamiento de capital garantía a entidades financieras (IFI, Financiera FES, Bancafé).
- Instrumentación de herramientas de apoyo y contralores de entidades financieras en liquidación.

Carrera 7 No. 35 – 40 PBX (1) 339 42 40 Fax (1) 285 85 87
Web Site: www.fogafin.gov.co - mail: fogafin@fogafin.gov.co
Bogotá D.C., Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



- Administración y venta de cartera y bienes recibidos en pago.
- Instrumentación del mecanismo para el otorgamiento de la Garantía de Bonos y Títulos Hipotecarios de vivienda de interés social
- Estructuración, instrumentación y ejecución de programas de venta de participación accionaria pública bajo los procedimientos establecidos por la Ley 226 de 1995, Bancafé, Sociedad de Inversiones en Energía y Bolsa de Valores de Colombia, entre otros.
- Elaboración y estructuración de prospectos de emisión y colocación de bonos y comercialización de los mismos.
- Comercialización de inmuebles mediante el diseño y realización de subastas públicas inmobiliarias.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de Bogotá D.C.

DINA MARIA OLMOS APONTE
DINA MARIA OLMOS APONTE

**BEJARANO, CARDENAS Y OSPINA ASOCIADOS LTDA.
ABOGADOS**CALLE 81 No.12 -- 44. Piso 6
BOGOTA D.C.
COLOMBIA

PBX 3460099

Tels. 255 4368 255 4558

FAX. 248 9067

E. Mail bcolltda@andinet.com

Bogotá, Febrero 19 de 2001

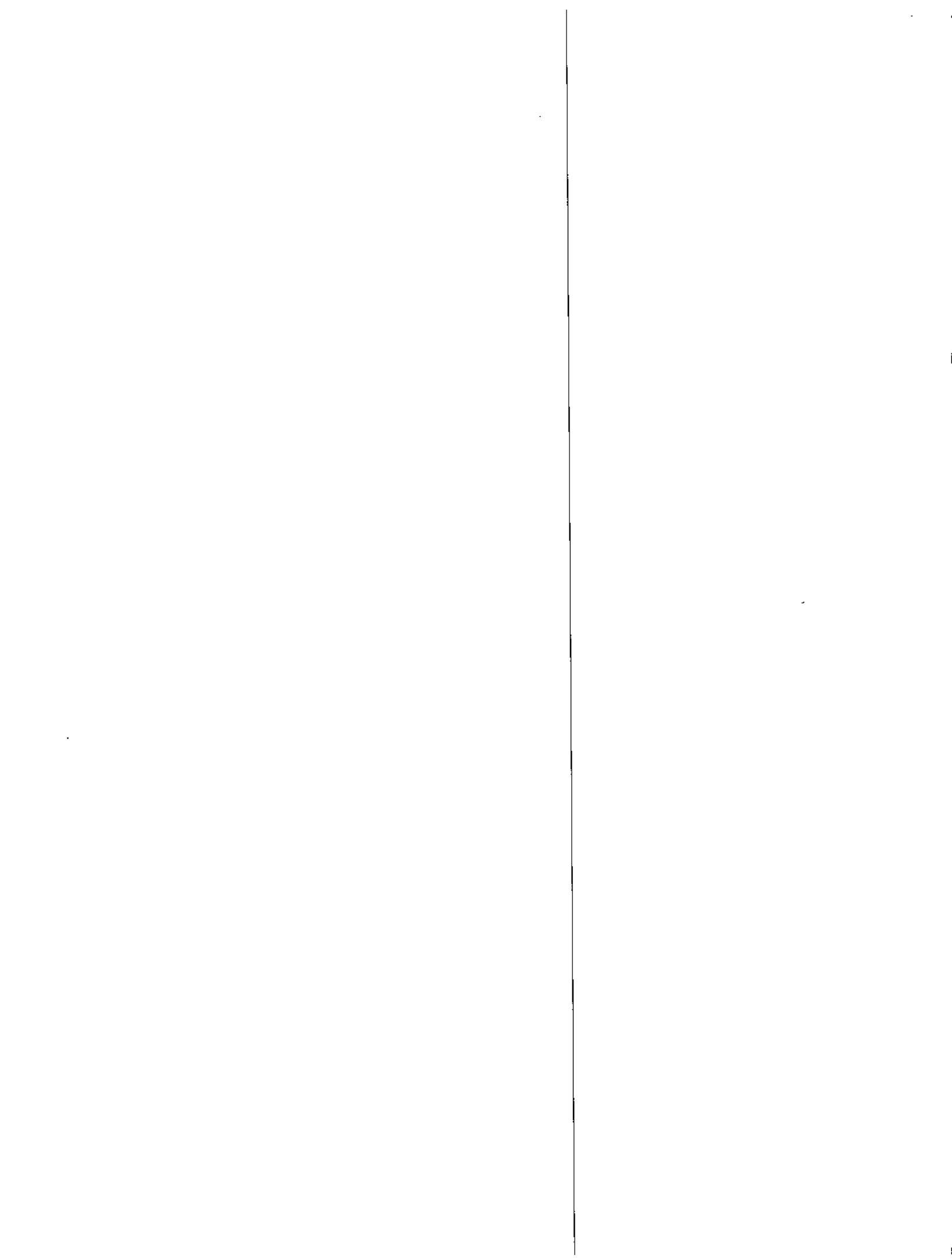
Señores
**FONDO DE GARANTIAS DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS**
Ciudad

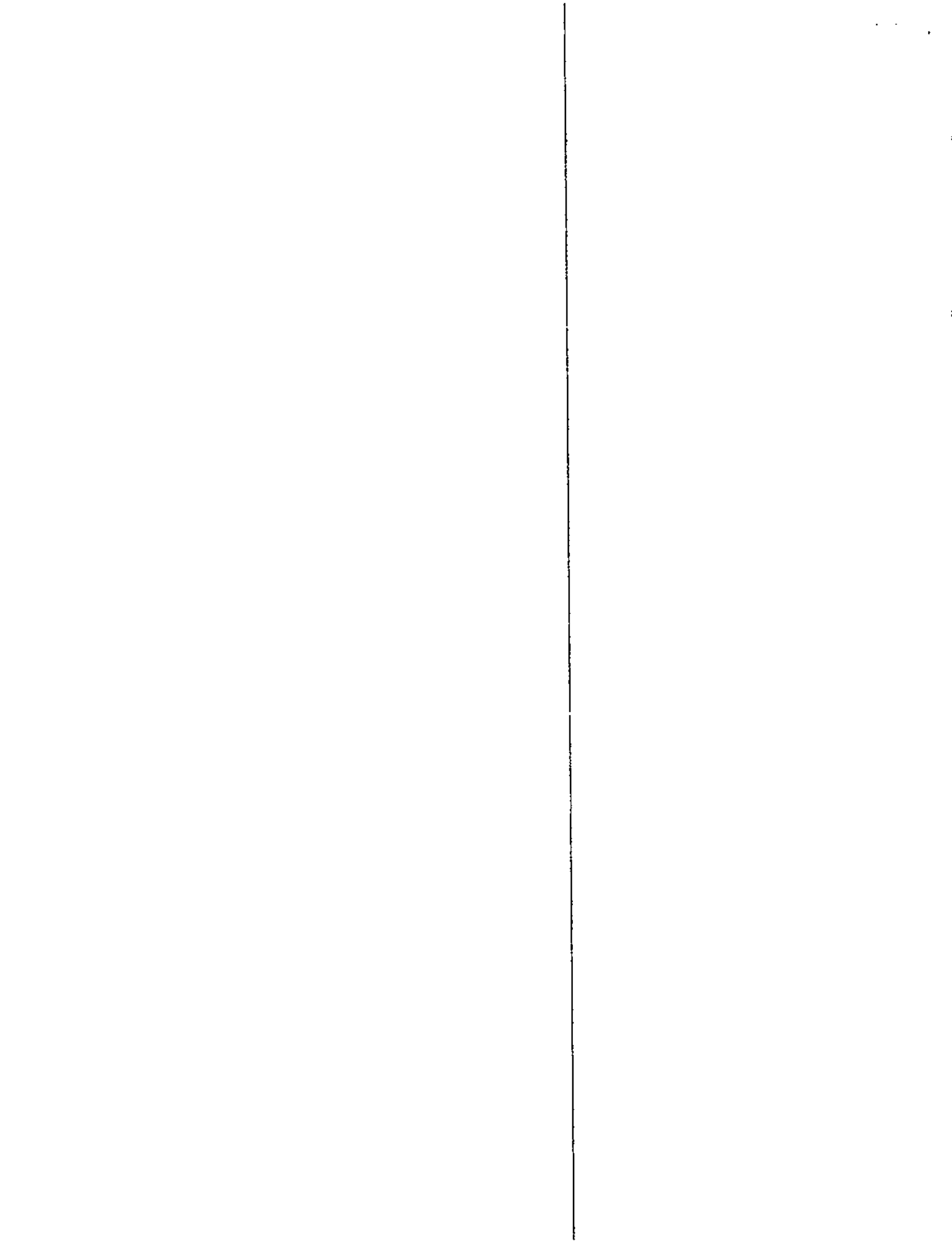
Estimados Señores:

El suscrito representante legal de Bejarano, Cárdenas y Ospina Asociados Ltda, se permite certificar que PEDRO MANUEL VALENCIA PINZON, con cédula No. 80.409.242 de Usaquén, y Tarjeta Profesional No. 54288 del Consejo Superior de la Judicatura, prestó sus servicios como abogado Asociado a nuestra compañía desde Febrero del año 1999 hasta el 15 de Febrero del presente año.

Atentamente,

**FERNAN BEJARANO ARIAS
GERENTE**







Revisó: *[Firma]*
Aprobo: *[Firma]*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO NUMERO 2211 DE 19

29 SET. 1994

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Acéptase a partir del 10. de Octubre, la renuncia presentada por el doctor PEDRO VALENCIA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía número 80'409.242 de Usaquén, al cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO SEGUNDO.- Nombráse al doctor IVAN DARIO CADAVID ARANGO, como Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, identificado con cédula de ciudadanía número 8'346.611 de Envigado.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

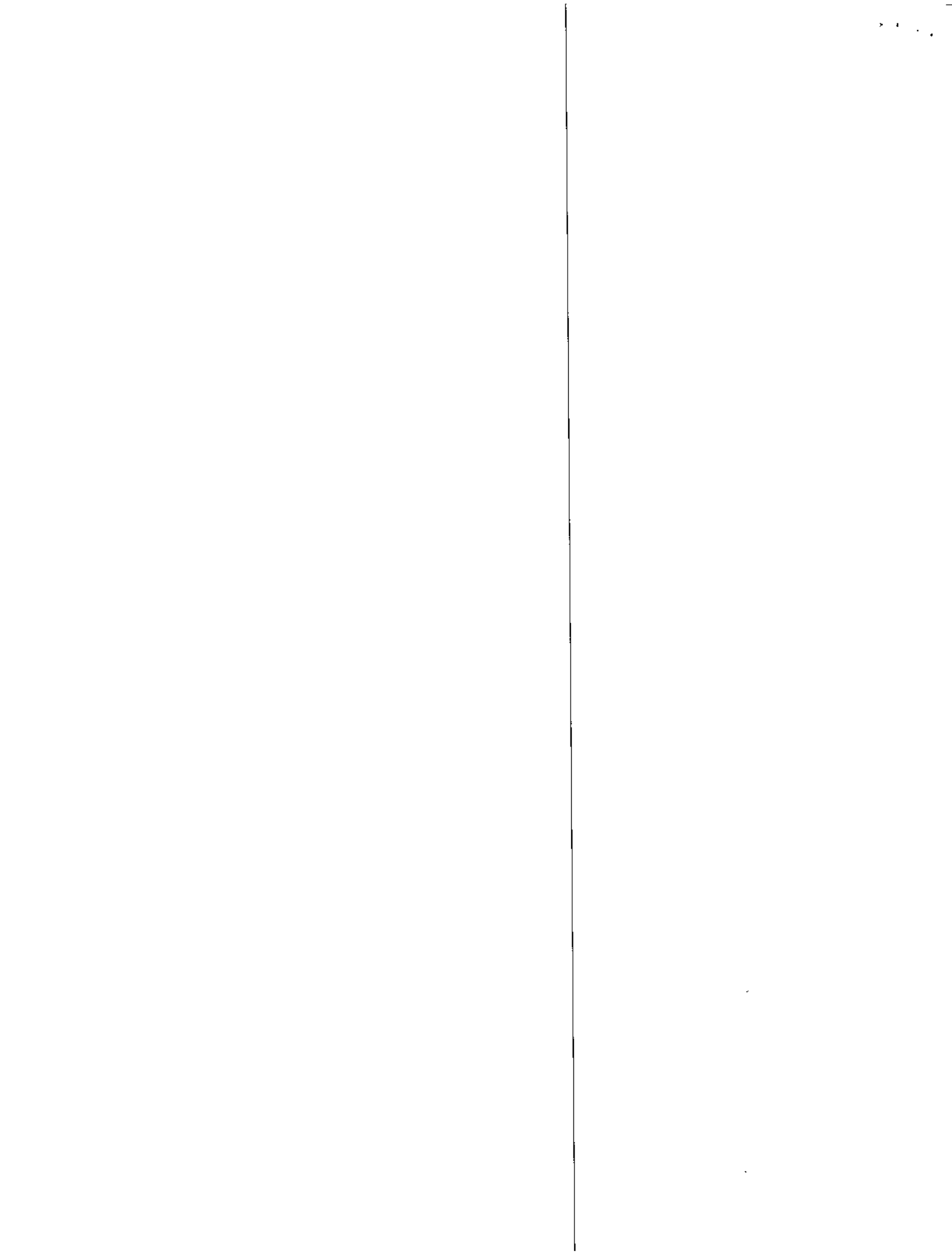
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 10

29 SET. 1994

LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

Maria Sol Navia Velasco
MARIA SOL NAVIA VELASCO





MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA JURIDICA
Jose Margarita
DE 19
Aprobado

DECRETO NUMERO 1619

27 JUL. 1994

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO. Acéptase a partir del 10. de Agosto de 1994, la renuncia del doctor GERARDO HERNANDEZ CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'452.606 de Bogotá al cargo de Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

ARTICULO SEGUNDO. Encárgase al doctor PEDRO MANUEL VALENCIA PINZON, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de las funciones del Despacho del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, mientras se designa el titular.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

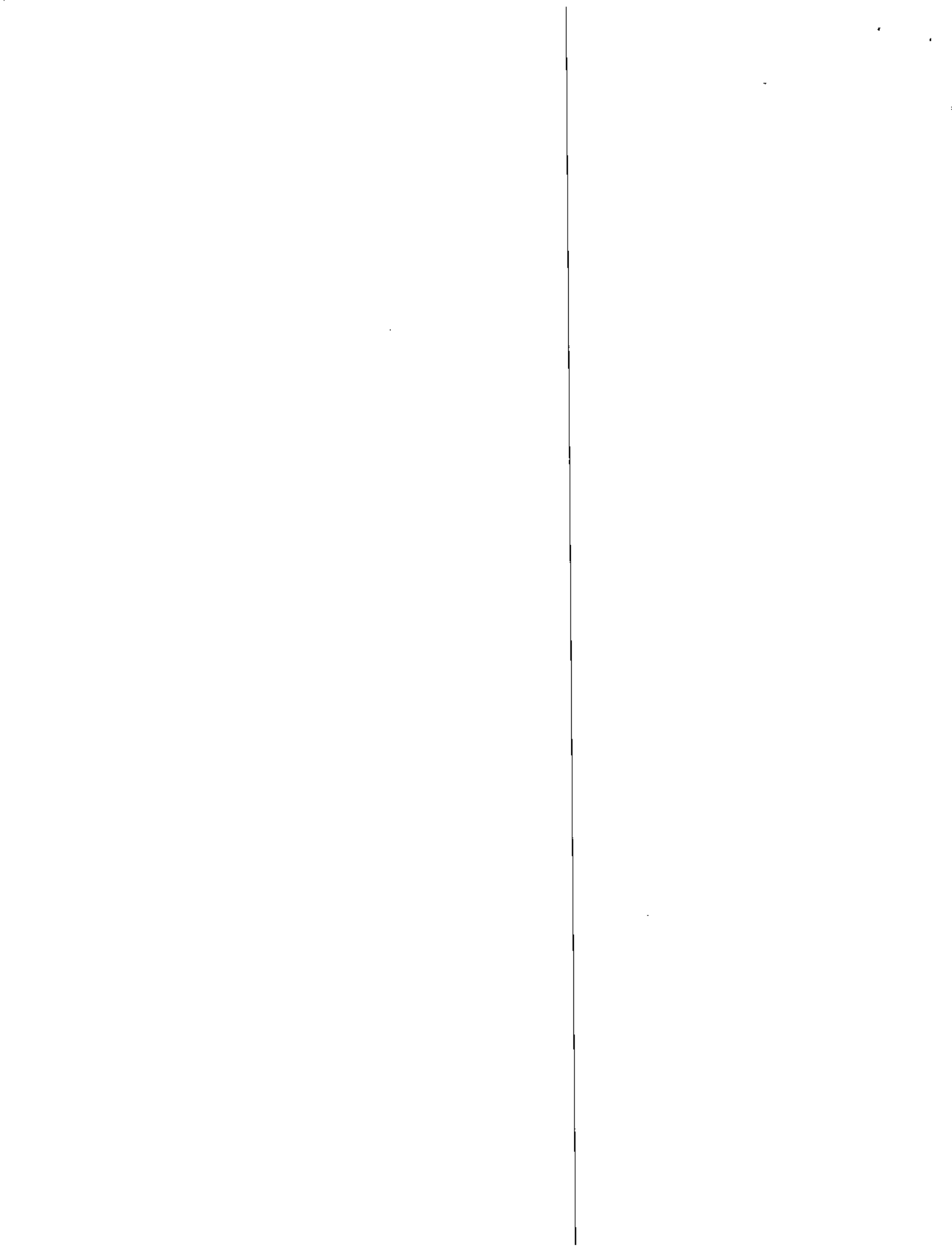
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

27 JUL. 1994

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

JOSE ELIAS MELO ACOSTA





MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
✓

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO NUMERO 777 DE 19

18 ABR. 1994

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del Artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acéptase la renuncia de la doctora TERESA BUERTAS PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'680.592 de Bogotá, al cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase al doctor PEDRO MANUEL VALENCIA PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'409.242 de Usaquén, para desempeñar el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y COMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 18 ABR. 1994

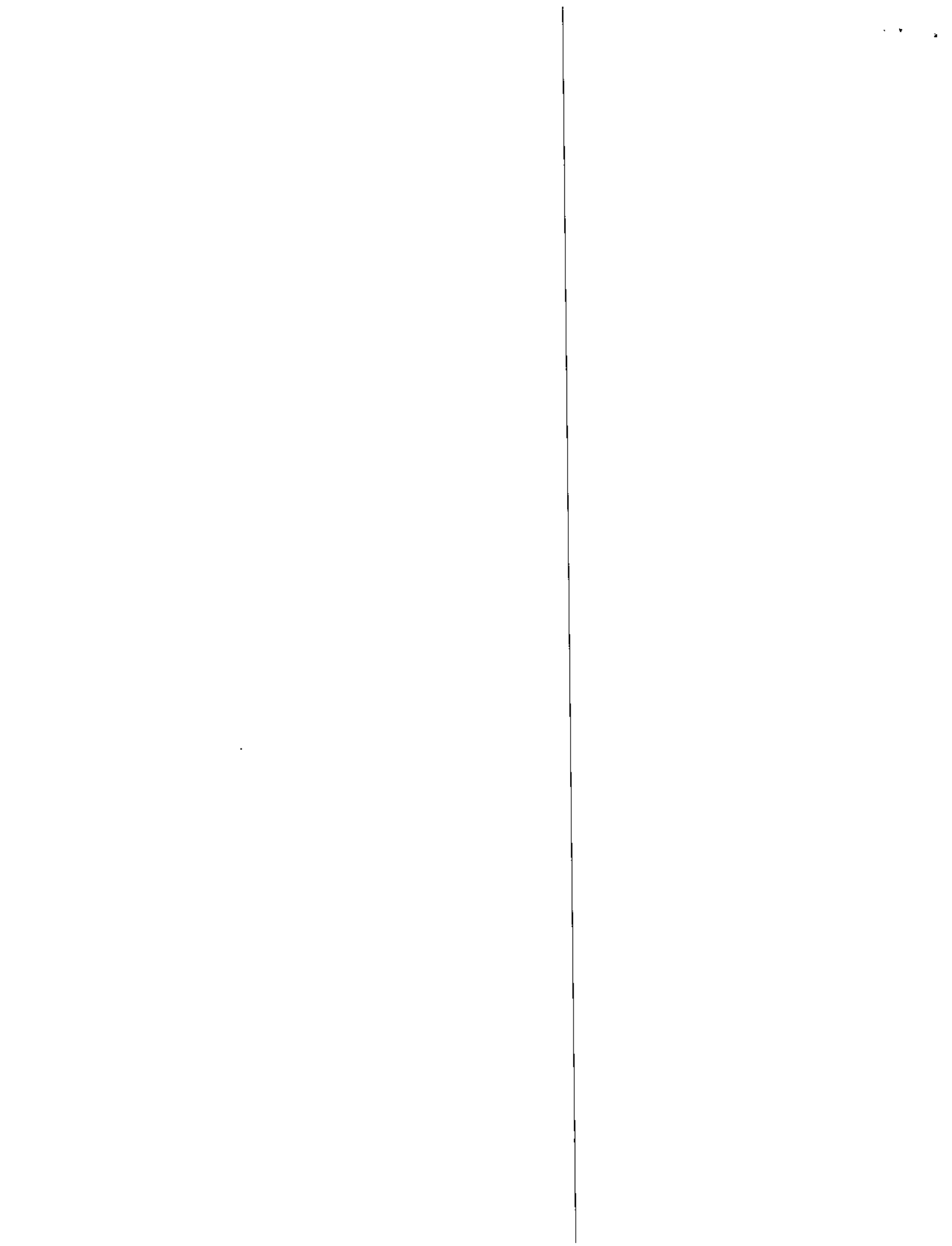
Handwritten signature

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

Handwritten signature
JOSÉ ELIAS MELO ACOSTA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
ES EL COPIA PARA ASUNTOS OFICIALES







Revisó:
Aprobo:

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO NUMERO 2211 DE 19

29 SET. 1994

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Acéptase a partir del 10. de Octubre, la renuncia presentada por el doctor PEDRO VALENCIA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía número 80'409.242 de Usaquén, al cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO SEGUNDO.- Nombráse al doctor IVAN DARIO CADAVID ARANGO, como Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, identificado con cédula de ciudadanía número 8'946.611 de Envigado.

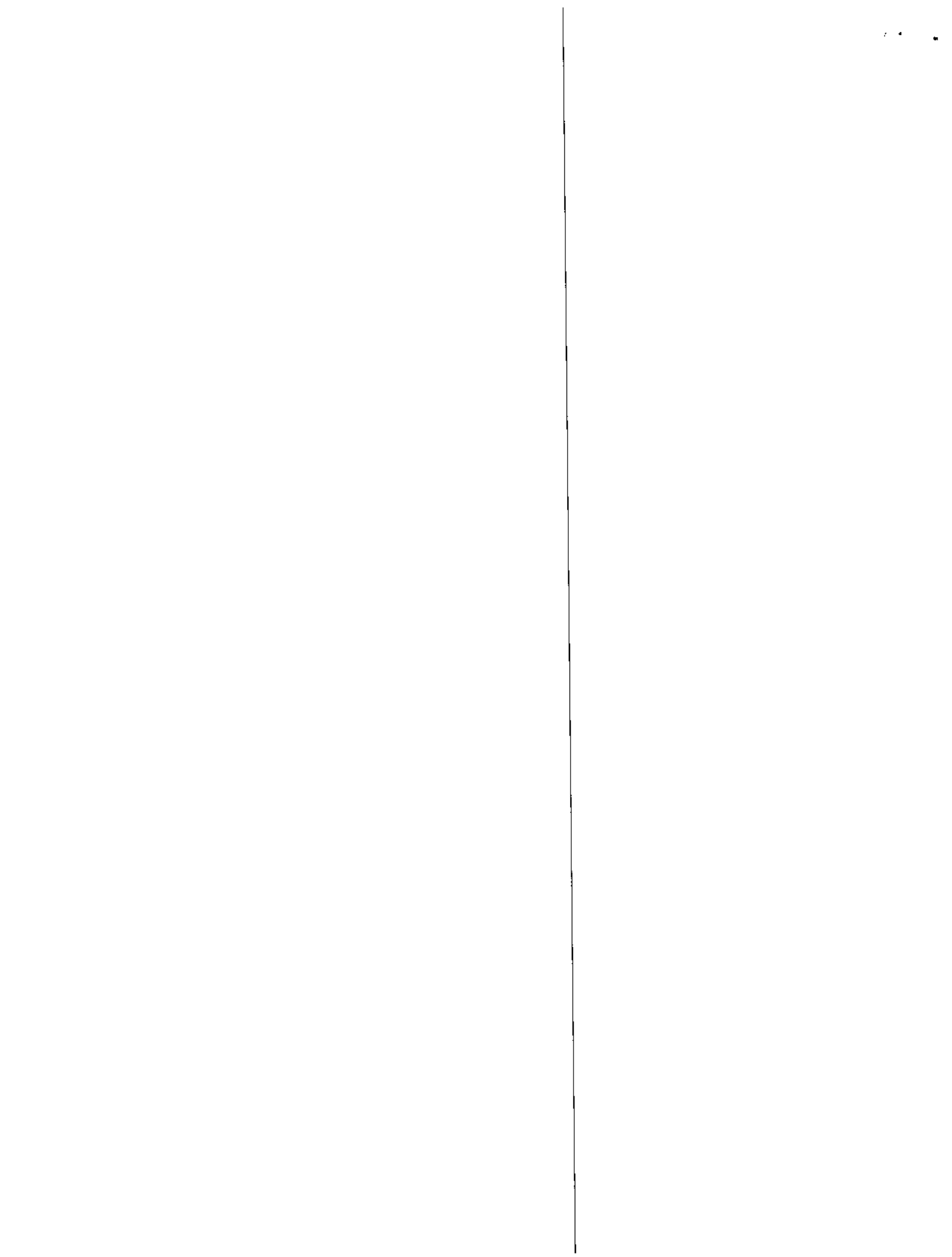
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 10 29 SET. 1994

LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

Maria Sol Navia Velasco
MARIA SOL NAVIA VELASCO





MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO Y CONTROL DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OK

H A C E C O N S T A R

QUE EL DOCTOR PEDRO MANUEL VALENCIA PINZON IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.400.242 DE USAQUEN, PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE MINISTERIO.

DESDE:		HASTA:	
15 DE ABRIL	/1994	25 DE ABRIL	/1994

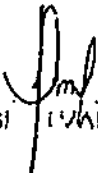
QUE EL ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO FUE EL DE ASESOR 1020 - 10 EN LA CIUDAD DE SANTI DE BOGOTA D. C. CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$1.207.654,20.


NÓ SE LE HA RECONOCIDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

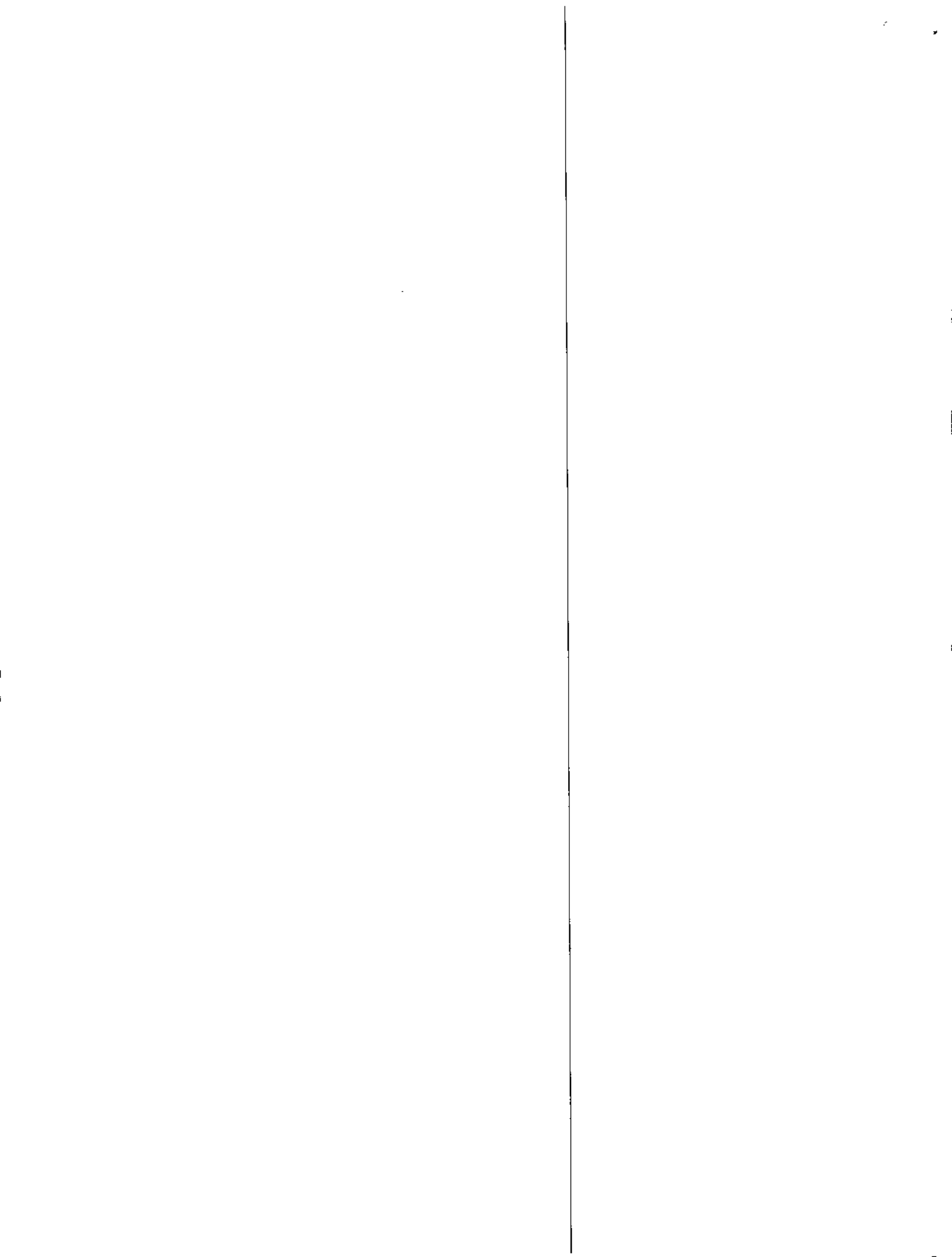
- BONIFICACION POR SERVICIOS DESDE EL 15/04/94 AL 25/04/94
- PRIMA DE SERVICIOS DESDE EL 01/07/93 AL 25/04/94
- VACACIONES DESDE EL 15/04/94 AL 25/04/94
- PRIMA DE NAVIDAD DESDE EL 01/01/94 AL 25/04/94

LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE EL INTERESADO CON EL OBJETO DE PRESENTARLA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO.

DADA EN SANTI DE BOGOTA D.C. A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1.994.

LEP. 
 JORGE IVAN QUINTERO SIERRA

Dist. personal
SIP
Registro & Control






MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 1449 DE 1994

22 ABR 1994

Por la cual se acepta una renuncia

EL VICEMINISTRO TECNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público

en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 113 y 114 del Decreto 1950 de 1973, y el Decreto 1679 del 3 de Julio de 1991,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. - Acéptase a partir del 26 de abril de 1994, la renuncia presentada por PEDRO MANUEL VALENCIA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.409.242 de Usaquén (Bogotá, D.E.), del cargo de Asesor 1020-10 del Despacho del Viceministro de la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 22 ABR 1994

[Firma manuscrita]
ULPIANO AYALA GRAMAS
Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público

C.D.
D.E.

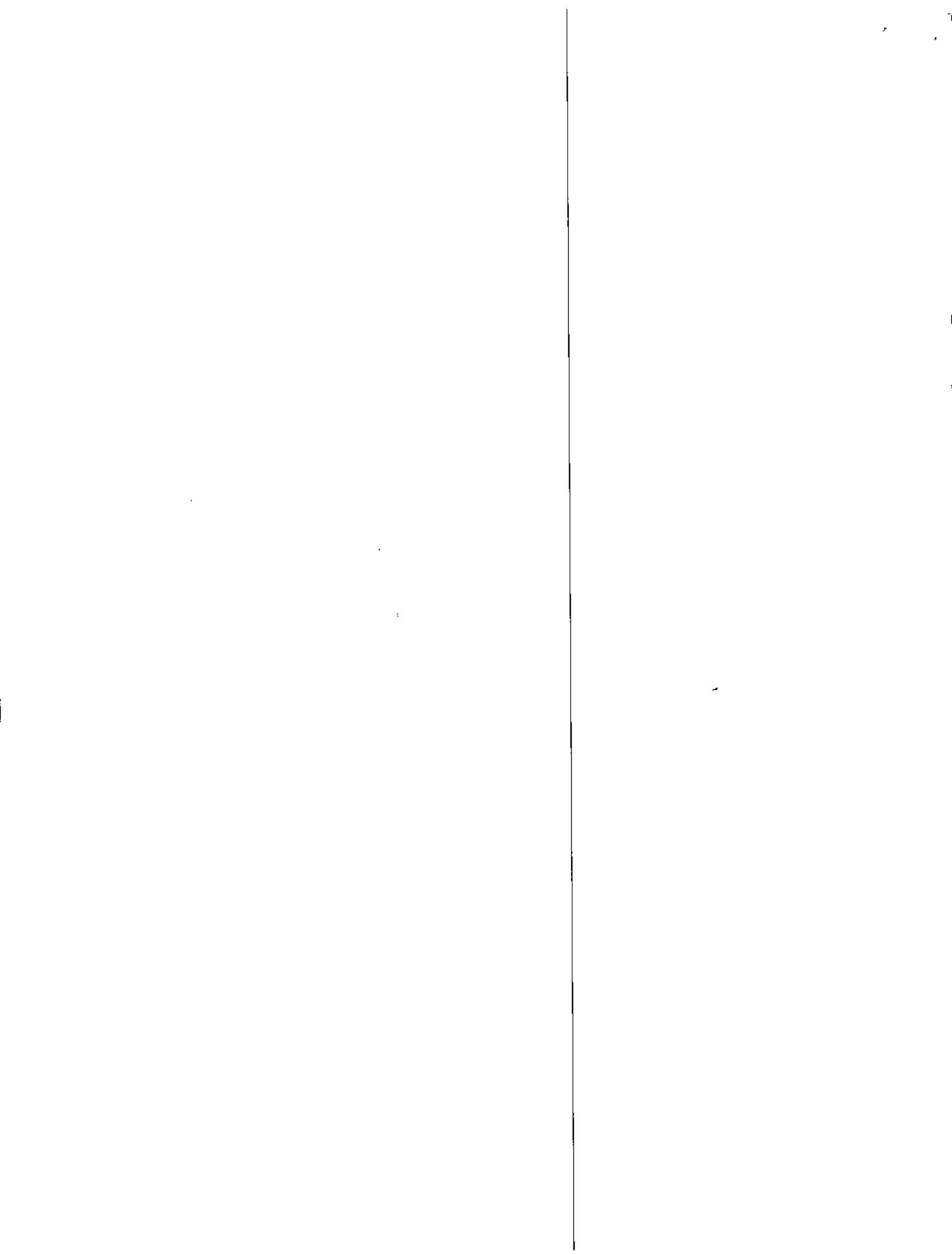
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

CAMILO OSPINA BERNAL
Secretario General



LUIS ALBERTO CORTESER
SECRETARIO







ACTA DE POSESION DE INCORPORACION

Fecha: 5 ABR. 1993

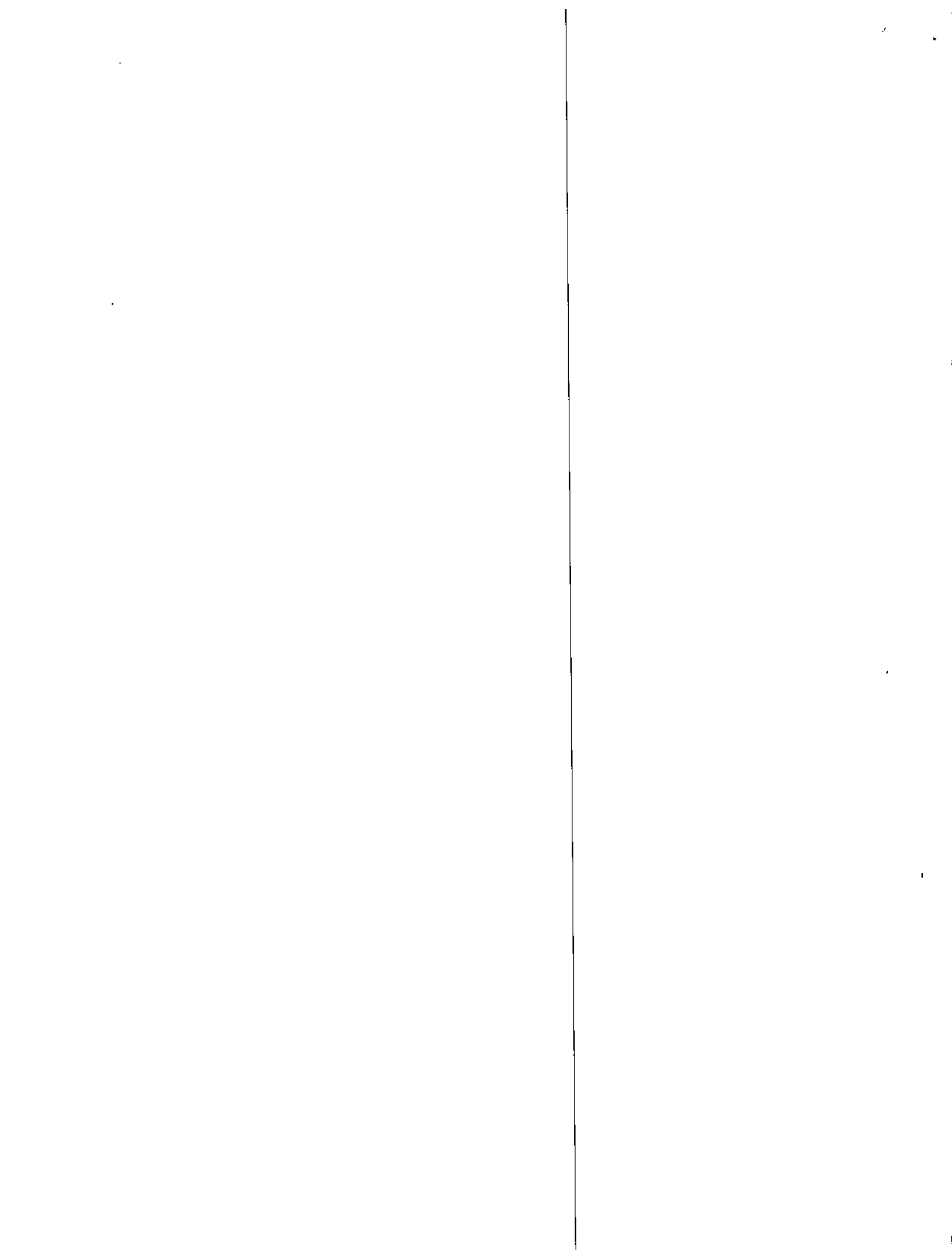
En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. se presentó en el Despacho del SECRETARIO GENERAL el (la) señor (a) VALENCIA PINZON PEDRO MANUEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 80409242, con el fin de tomar posesión en el cargo de ASESOR 1020 09 de la Dirección Superior.

Incorporación ordenada mediante Resolución No 00672 del 31 de marzo de 1993 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL POSESIONADO

QUIEN DA POSESION







MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A

12

Santafé de Bogotá, D.C., 21 ABR. 1993

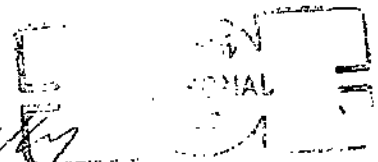
Señor (a)
VALENCIA PINZON PEDRO MANUEL
Dirección Superior
La Ciudad

Respetado señor (a):

Comendidamente le informo que por resolución No. 00672 de 1.993 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha sido incorporado (a) a la Planta de Personal de la Dirección Superior en el cargo de ASESOR 1020 09 creado mediante el decreto No.593 de 1993.

Le ruego presentarse en la SECRETARIA GENERAL, con el fin de tomar posesión del empleo.

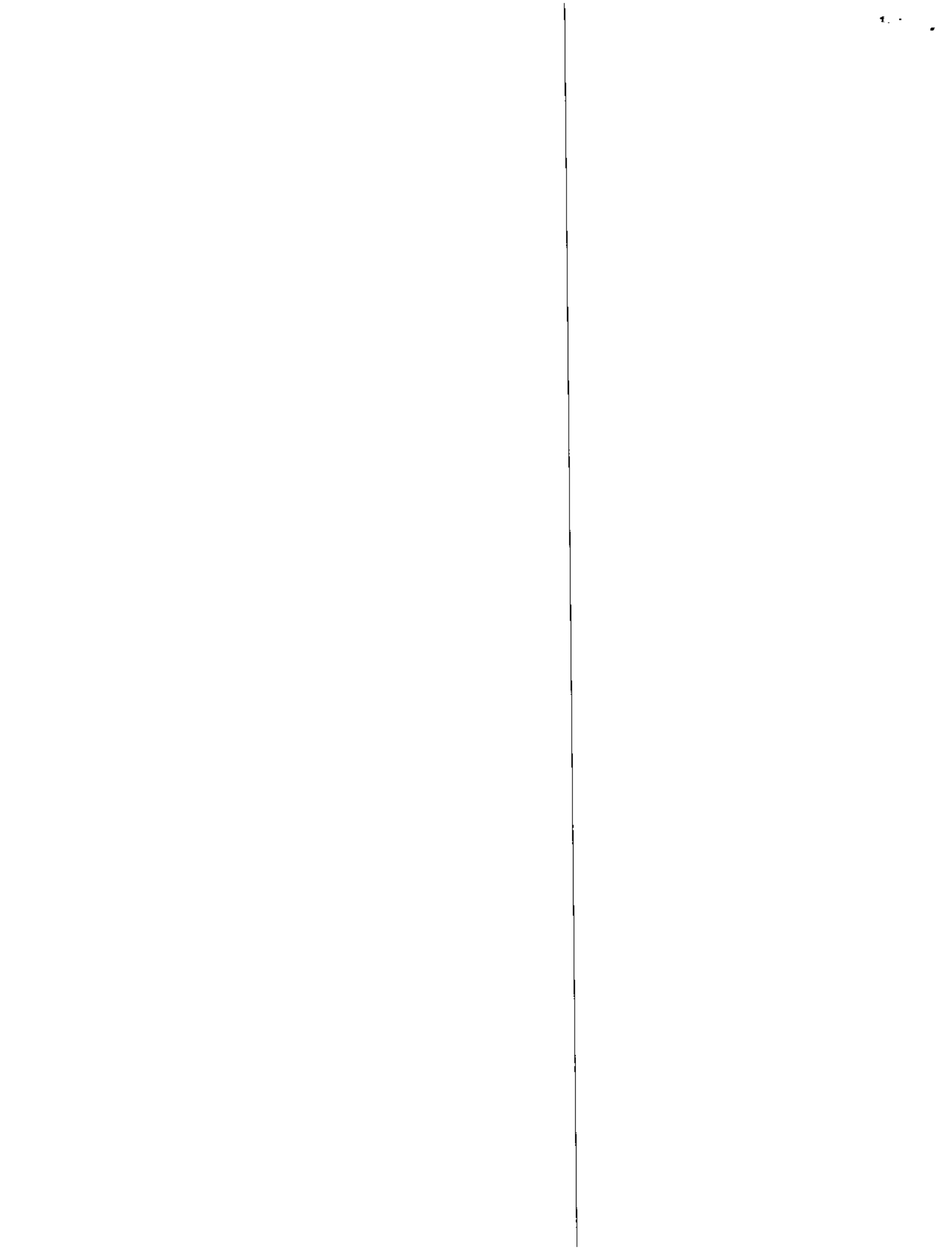
Cordialmente,



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Jefe División de Personal

RECIBI:

FECHA:





Banco Central Hipotecario

Imp. B. C. H. - Form No. 282

DIRECCION GENERAL - BOGOTA

V.J.

639103

Santafé de Bogotá, 29 ABR. 1992

Doctor
PEDRO MANUEL VALENCIA PINZON
Profesional
VICEPRESIDENCIA JURIDICA
Presente


Apreciado doctor:

En atención a su carta del 14 del mes en curso, por medio de la cual presenta renuncia del cargo que viene desempeñando como Profesional en esta Vicepresidencia, me permito comunicarle que el Banco aceptó su renuncia a partir del 15 de abril, fecha indicada por usted.

En nombre de la entidad y personalmente, le expreso los agradecimientos por los servicios prestados a la misma durante su vinculación y le deseo éxitos en sus nuevas actividades.

Le adjunto la orden de examen médico de retiro y le solicito, en su oportunidad, acercarse al primer piso, ventanilla 15, por su liquidación de prestaciones sociales.

Cordialmente,


EDUARDO BURBANO TORRES
Vicepresidente Jurídico

c.c.: Dra. Patricia Correa P., Ejecutiva Área Administración y Evaluación de Personal.

/lfe/mdp.

F. I

